

**2001/5**

## **Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre cuestiones temáticas**

### *El Consejo Económico y Social*

*Hace suyas* las siguientes conclusiones convenidas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer con respecto a las cuestiones temáticas tratadas por la Comisión en su 45º período de sesiones:

### **A. La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)**

1. Las mujeres contribuyen decisivamente al desarrollo económico y social de sus países. Es un motivo de gran inquietud que a fines del año 2000 hubiera 36,1 millones de personas que vivían con el VIH/SIDA, que el 95% de las personas infectadas vivieran en países en desarrollo y que 16,4 millones fueran mujeres. El porcentaje de mujeres infectadas por el VIH está aumentando y en el África al sur del Sáhara las mujeres constituyen el 55% de todos los adultos infectados por el VIH, mientras que el porcentaje de niñas adolescentes infectadas es cinco o seis veces mayor que el de los adolescentes varones.

2. El pleno disfrute por parte de las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, que son derechos universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, tiene una importancia decisiva para prevenir la propagación del VIH/SIDA. La mayoría de las mujeres y las niñas no disfrutaban plenamente sus derechos, en particular, a la educación, al mejor estado posible de salud física y mental y a la seguridad social, especialmente en los países en desarrollo. Debido a estas desigualdades, que se manifiestan en las primeras etapas de la vida, las mujeres y las niñas son más vulnerables en la esfera de la salud sexual y reproductiva, y por ello están más expuestas a la infección por el VIH y sufren de manera desproporcionada las consecuencias de la epidemia del VIH/SIDA.

3. La pobreza y las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas o perjudiciales que subordinan a la mujer en el hogar, la comunidad y la sociedad hacen que las mujeres sean especialmente vulnerables al VIH y a las enfermedades de transmisión sexual. Hay millones de mujeres y niñas que no tienen acceso o tienen acceso insuficiente a la atención médica, a los medicamentos y a los servicios sociales en general, incluso en casos de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.

4. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha tenido en cuenta las recomendaciones sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA contenidas en los documentos siguientes: la Plataforma de

Acción de Beijing<sup>1</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>2</sup>, el Programa de Acción de Copenhague<sup>3</sup>, los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General<sup>4</sup>, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>5</sup>, la conclusión convenida de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la mujer y la salud<sup>6</sup>, y la resolución 44/2 de la Comisión<sup>7</sup>.

5. La Comisión recuerda las metas convenidas internacionalmente que figuran en los documentos mencionados en el párrafo 4 y sugiere que el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA incorpore plenamente una perspectiva de género, incluso en las nuevas metas, y preste atención especial a las actividades necesarias para lograr las metas ya fijadas.

6. La Comisión acoge con beneplácito la Declaración de Abuja sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, en particular su dimensión de género, aprobada en la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana sobre el VIH/SIDA, celebrada en Abuja (Nigeria) en abril de 2001.

7. La Comisión toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus copatrocinadores, los donantes bilaterales y multilaterales, y las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales para potenciar el papel de la mujer con programas de fomento de la capacidad y programas que facilitan su acceso a los recursos del desarrollo y consolidan las redes de atención y apoyo a las mujeres afectadas por el VIH/SIDA.

8. Es necesario asegurar la adhesión política al más alto nivel posible para potenciar el papel de la mujer y promover su adelanto, así como para fomentar la prevención, la investigación, la atención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, especialmente el VIH/SIDA.

9. Es importante que se incorpore plenamente una perspectiva de género en el proceso preparatorio y en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el

---

<sup>1</sup> Véase el *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>2</sup> Véase el *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

<sup>3</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución I, anexo II.

<sup>4</sup> Véanse las resoluciones de la Asamblea General S-21/2, anexo, S-23/2, anexo, S-23/3, anexo y S-24/2, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>6</sup> Véase la resolución 1999/17, secc. I del Consejo Económico y Social.

<sup>7</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 7 (E/2000/27), cap. I, secc. C.

VIH/SIDA, incluida, entre otras cosas, la plena incorporación de una perspectiva de género en cualquier meta nueva y en las actividades necesarias para cumplir las metas convenidas internacionalmente relativas a la mujer, la niña y el VIH/SIDA que figuran en los documentos a que se hace referencia en el párrafo 4.

10. A fin de acelerar la consecución de los objetivos estratégicos de las conferencias y documentos mencionados en el párrafo 4, especialmente los relacionados con la mujer, la niña y el VIH/SIDA, la Comisión recomienda que se adopten las medidas siguientes:

*Medidas que deben adoptar los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según proceda*

1. *Potenciación del papel de la mujer:*

a) El rápido avance de la pandemia del VIH/SIDA, en particular en los países en desarrollo, ha tenido consecuencias devastadoras para las mujeres. Las relaciones de poder desiguales entre los hombres y las mujeres, debido a las cuales a menudo las mujeres no pueden insistir en seguir prácticas sexuales seguras y responsables, la falta de comunicación y comprensión entre los dos sexos acerca de las necesidades sanitarias de las mujeres y otros factores ponen en peligro la salud de la mujer, sobre todo porque aumenta su vulnerabilidad a las infecciones de transmisión sexual, incluida el VIH/SIDA;

b) El comportamiento responsable y la igualdad de género son condiciones previas importantes para la prevención del VIH/SIDA;

c) Ha de garantizarse que la salud sexual y los derechos reproductivos de las mujeres de todas las edades, definidos en los párrafos 94, 95 y 96 de la Plataforma de Acción de Beijing, se consideren una parte esencial de las actividades dirigidas a potenciar el papel de la mujer; teniendo presente que la mujer y la niña se ven desproporcionadamente afectadas por el VIH/SIDA, y, en ese contexto, que se siga promoviendo el adelanto de la mujer y la potenciación de su papel y su pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo y el derecho a controlar y decidir libre y responsablemente los asuntos relacionados con su sexualidad, a fin de protegerse de comportamientos peligrosos e irresponsables que fomentan la propagación de infecciones de transmisión sexual, incluidos el VIH/SIDA, y su acceso a la información y la educación sobre la salud, la atención médica y los servicios de salud fundamentales a fin de fomentar la capacidad de las mujeres y las niñas para que puedan protegerse de la infección por el VIH;

d) Las políticas nacionales e internacionales se centrarán en la erradicación de la pobreza a fin de aumentar la capacidad de las mujeres para protegerse de la propagación de la pandemia y para afrontar mejor las consecuencias adversas del VIH/SIDA;

e) Han de aliviarse las consecuencias sociales y económicas del VIH/SIDA para las mujeres, quienes, por ser las encargadas de alimentar y cuidar a sus familias, sufren más las consecuencias perjudiciales de la pandemia, como la disminución de la población activa y el desmoronamiento de los servicios sociales;

f) Se reafirmará que las mujeres y las niñas infectadas y afectadas por las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA tienen los mismos derechos que los hombres a los servicios de salud, a la educación y a los servicios sociales, así como a gozar de protección frente a todo tipo de discriminación, estigmatización, maltrato y abandono;

g) Se reafirmará además que uno de los derechos humanos de las niñas y las mujeres es tener las mismas oportunidades de acceso a la educación, la formación profesional y el empleo, a fin de reducir su vulnerabilidad a las enfermedades de transmisión sexual y al VIH;

h) Ha de instarse a los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para emancipar a la mujer y afianzar su independencia económica, así como para proteger y promover el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales a fin de que puedan protegerse mejor de las infecciones de transmisión sexual y el VIH;

i) Es preciso que se combatan y se reduzcan los mayores riesgos de contraer el VIH/SIDA, la vulnerabilidad a esa enfermedad y sus consecuencias para las mujeres y las niñas, incluso en situaciones de conflicto, mediante servicios y programas económicos, jurídicos y sociales que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros e integren la prevención del VIH/SIDA y los servicios de salud en servicios mínimos de atención médica esencial;

j) Han de afianzarse las medidas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas, el abuso sexual y la violación, los malos tratos físicos y la trata de mujeres y niñas, que agravan las condiciones que propagan el VIH/SIDA, por medio, entre otras cosas, de la promulgación y del cumplimiento de leyes y de la organización de campañas públicas que combatan la violencia contra las mujeres y las niñas;

k) Se adoptarán medidas para crear un clima que promueva todos los derechos humanos, la compasión y el apoyo a las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, incluso mediante la promulgación o revisión de legislación con miras a eliminar sus disposiciones discriminatorias y proporcionar un marco jurídico que proteja los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA, en particular las mujeres y las niñas, y también a permitir a las personas vulnerables el acceso a servicios de asesoramiento adecuados, voluntarios y confidenciales y alentar las intervenciones encaminadas a reducir la discriminación y la estigmatización;

l) Es necesario que se siga desarrollando e integrando plenamente una perspectiva de género en los programas y estrategias nacionales, regionales e internacionales de lucha contra el VIH/SIDA, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las estadísticas y los datos

desglosados por sexo y edad, y prestando atención especial a la igualdad entre los géneros;

m) Se adoptarán medidas para promover y lograr el acceso equitativo de la mujer a los recursos económicos y a su control, incluso a la tierra, y a disfrutar de los derechos de propiedad y sucesión, independientemente de su estado civil, a fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres a la pandemia del VIH/SIDA;

n) Ha de darse a las mujeres y a las niñas, incluso a las que pertenecen a grupos marginados, el mismo acceso que a los hombres a una educación de calidad, a programas de alfabetización, a la atención médica y los servicios de salud, a los servicios sociales, al desarrollo de aptitudes y a las oportunidades de empleo; se apoyará el fomento de la capacidad y el afianzamiento de las redes de mujeres; se las protegerá de todo tipo de discriminación, por ejemplo la discriminación racial, la estigmatización, el maltrato y el abandono, a fin de reducir sus riesgos y su vulnerabilidad al VIH/SIDA, y mitigar las consecuencias que sufren las personas infectadas y afectadas.

## 2. *Prevención:*

a) Los gobiernos, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales individual y colectivamente, deben hacer lo posible por que en el programa de desarrollo se asigne prioridad a la lucha contra el VIH/SIDA y por aplicar estrategias y programas multisectoriales y descentralizados que logren prevenir esa enfermedad, se dirijan sobre todo a las poblaciones más vulnerables, incluidas las mujeres, las jóvenes y los niños de corta edad, y en los que se tenga en cuenta la prevención de la transmisión de la madre a los hijos;

b) Los gobiernos, con ayuda de los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, deben adoptar una política de prevención del SIDA coherente, integrada, oportuna y a largo plazo, ejecutando programas de información pública y programas de educación que promuevan la adquisición de aptitudes para la vida, se dirijan específicamente a atender las necesidades de las mujeres y las niñas y se adapten a su contexto y sensibilidad sociales y culturales y a las necesidades especiales de su ciclo de vida;

c) Han de intensificarse los esfuerzos para determinar las políticas y los programas que más contribuyan a impedir que las mujeres y las niñas sean infectadas por el VIH/SIDA, teniendo en cuenta que las mujeres, en particular las niñas, son social, fisiológica y biológicamente más vulnerables que los hombres a las infecciones de transmisión sexual;

d) Se adoptarán medidas encaminadas a integrar, entre otras cosas, una estrategia basada en la familia en los programas de prevención, atención y apoyo a las mujeres y niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, y también se adoptarán las políticas y los programas que se desarrollen con esos propósitos, medidas encaminadas a integrar una estrategia basada en la comunidad;

e) Ha de garantizarse el acceso equitativo y no discriminatorio a una información amplia y precisa, a la educación preventiva sobre la salud reproductiva, a las pruebas y los servicios de asesoramiento de carácter voluntario y a las tecnologías, con una perspectiva basada en las diferencias culturales y entre los sexos y prestando atención especial a los adolescentes y jóvenes adultos;

f) Se pedirá al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y a sus copatrocinadores que prosigan en su empeño en impartir a los jóvenes una educación sexual y sobre salud reproductiva en un marco en que se tengan en cuenta las diferencias culturales y entre los sexos, alentándolos, entre otras cosas, a retrasar sus primeras relaciones sexuales o/y utilizar preservativos. En ese contexto, instarán a que se preste mayor atención a la educación de los hombres y los jóvenes acerca de sus funciones y responsabilidades para con sus parejas en la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;

g) Será necesario que se promueva la igualdad en las relaciones entre los hombres y las mujeres y que se facilite información y recursos para promover una conducta y unas prácticas sexuales basadas en una información adecuada, responsables y seguras, el respeto mutuo y la igualdad de los géneros en las relaciones sexuales;

h) Ha de alentarse a todos los medios de difusión a que promuevan imágenes no discriminatorias que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como una cultura de no violencia y respeto de todos los derechos humanos, en particular, de los derechos de la mujer, en la lucha contra el VIH/SIDA;

i) Se alentará la participación activa de los hombres y los jóvenes con proyectos de educación sobre el VIH dirigidos por jóvenes y destinados a ellos, entre otras actividades, a fin de combatir las ideas y actitudes estereotipadas con respecto a los géneros, y las desigualdades entre ellos ante el VIH y el SIDA, así como la participación plena de los jóvenes en las actividades de prevención, mitigación de las consecuencias y atención. Se formularán y ejecutarán programas que alienten y ayuden a los hombres a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo seguro y responsable y a utilizar con eficacia los métodos disponibles para impedir los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;

j) Han de intensificarse, sobre todo en los países más afectados, la educación, los servicios y las estrategias de movilización e información basadas en la comunidad para proteger a las mujeres de todas las edades del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluso mediante el desarrollo de métodos seguros, asequibles, eficaces y de fácil acceso, controlados por la mujer, como microbicidas y preservativos femeninos, que las protejan de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA; el análisis del VIH y servicios conexos de asesoramiento, confidenciales y de acceso voluntario; y la promoción de un comportamiento sexual responsable que abarque la abstinencia y la utilización de preservativos;

k) Se fortalecerán los sistemas de atención primaria de la salud sostenibles, eficientes y de fácil acceso que apoyen las actividades de prevención;

l) Ha de prestarse especial atención a la prevención del VIH, en particular a la transmisión de la madre a los hijos y a la transmisión a las víctimas de violaciones, —con el consentimiento fundamentado de éstas y mediante pruebas, asesoramiento y tratamiento voluntarios y confidenciales— garantizando, entre otras cosas, el acceso a la atención médica, una mejor calidad de vida y una mayor disponibilidad de los medicamentos y medios de diagnóstico, a costos razonables, sobre todo medicamentos antirretrovirales, para lo cual han de aprovecharse los servicios existentes, y ha de dedicarse especial atención a la cuestión de la lactancia materna;

m) Ha de procurarse que las escuelas, en todos los niveles de la enseñanza, otras instituciones de enseñanza y los sistemas de enseñanza extraescolar desempeñen una función rectora en la prevención de la infección por el VIH y la prevención y lucha contra la estigmatización y la discriminación en un clima libre de cualquier tipo de violencia que promueva la compasión y la tolerancia, e impartan una enseñanza en la que se tengan en cuenta las diferencias entre los sexos y promueva las conductas y prácticas sexuales responsables, las aptitudes para la vida y los cambios de comportamiento;

n) Se colaborará con la sociedad civil, en especial con los dirigentes tradicionales, religiosos y de la comunidad, para determinar las prácticas consuetudinarias y tradicionales, que ejercen una influencia negativa en las relaciones entre los sexos, y eliminar las prácticas que aumentan la vulnerabilidad de la mujer y la niña al VIH/SIDA.

### 3. *Tratamiento, atención médica y apoyo:*

a) Se pedirá a los gobiernos que garanticen a las mujeres y a los hombres durante todo su ciclo de vida un acceso universal y equitativo a los servicios sociales relacionados con la salud, en particular a la enseñanza, al agua potable y a un saneamiento seguro, a la nutrición, a la seguridad alimentaria y a programas de educación sobre la salud, especialmente para las mujeres y niñas afectadas por el VIH/SIDA, incluido el tratamiento de enfermedades oportunistas;

b) Se pedirá a los gobiernos que procuren prestar asistencia sanitaria integral a las mujeres y las niñas afectadas por el VIH/SIDA, incluso suministrando complementos dietéticos y alimentarios, y facilitando el tratamiento de infecciones oportunistas y el acceso equitativo, oportuno y no discriminatorio a la atención médica y a los servicios de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva, y el asesoramiento voluntario y confidencial, teniendo en cuenta los derechos de los niños relacionados con el acceso a la información, la intimidad y confidencialidad, el respeto y el consentimiento fundamentado, así como las responsabilidades, los deberes y los derechos de los progenitores y tutores;

c) Se proporcionarán cuidados y apoyo a las personas afectadas por el VIH/SIDA, sobre todo a las mujeres y las niñas,

dentro de un enfoque integral centrado en los planos comunitario y nacional, en que se tengan en cuenta las necesidades médicas, sociales, psicológicas, espirituales y económicas de esas personas;

d) Se colaborará para redoblar los esfuerzos encaminados a crear, con asistencia de los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y previa solicitud, un clima apropiado y las condiciones necesarias para afrontar las dificultades de las mujeres y las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, en particular las huérfanas, las viudas, las niñas y las ancianas, que también pueden ser las principales encargadas de cuidar a personas afectadas por el VIH/SIDA, porque todas ellas son especialmente vulnerables a la explotación económica y sexual; se les proporcionará el apoyo económico y psicosocial necesario y se alentará su independencia económica por medio de programas de generación de ingresos y otros métodos;

e) Se prestará apoyo a la ejecución de programas especiales destinados a combatir los crecientes problemas de los niños que han quedado huérfanos a causa del SIDA, especialmente las niñas, que pueden convertirse fácilmente en víctimas de la explotación sexual.

#### 4. *Entorno propicio para la cooperación regional e internacional:*

a) Se ha de instar a la comunidad internacional, a los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo a las actividades nacionales de lucha contra el VIH/SIDA, sobre todo a las que favorezcan a las mujeres y las muchachas, en particular en las regiones más afectadas de África, donde la epidemia está malogrando considerablemente los progresos que han hecho los países en pro del desarrollo, por ejemplo, con el suministro en condiciones económicas de medicamentos antirretrovirales, medios de diagnóstico, y medicamentos para el tratamiento de la tuberculosis y otras infecciones oportunistas; el fortalecimiento de los sistemas de salud, en especial mediante el empleo de sistemas fiables de distribución y entrega; la aplicación de una política enérgica de suministro de medicamentos genéricos; la compra en grandes cantidades; la negociación con las empresas farmacéuticas con el fin de que se rebajen los precios; el empleo de sistemas de financiación adecuados; y el fomento de la producción local y de prácticas de importación coherentes con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales de los que sean parte;

b) Se deben adoptar medidas para erradicar la pobreza, que es uno de los factores que más contribuyen a propagar la infección por el VIH y a agravar las consecuencias de la epidemia, en particular para las mujeres y las niñas, además de agotar los recursos y los ingresos de las familias y amenazar la supervivencia de la generación presente y de las generaciones venideras;

c) Se han de buscar y aplicar soluciones duraderas y orientadas hacia el desarrollo que incorporen una perspectiva de género en los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados,



mediante, entre otras cosas, el alivio de la carga de la deuda, incluida la opción de cancelar la deuda derivada de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudarlos a financiar programas y proyectos de desarrollo que, por ejemplo, promuevan el adelanto de la mujer, en particular facilitando el suministro de servicios médicos y de salud de calidad y el desarrollo de programas de prevención del VIH/SIDA dirigidos especialmente a las mujeres y las niñas, y se ha de acoger con beneplácito, en tal sentido, la iniciativa de Colonia para la reducción de la deuda, en particular la puesta en práctica sin demora de la Iniciativa ampliada en favor de los países pobres más endeudados; se ha de alentar a los gobiernos a que velen por que se suministren fondos suficientes para su puesta en práctica y por que se aplique la disposición de que los fondos ahorrados deberán utilizarse para apoyar programas de lucha contra la pobreza que manifiesten una clara apreciación de los problemas relacionados con el género y comprendan actividades de prevención, atención y apoyo dirigidas a las mujeres y niñas infectadas o afectadas;

d) Se fomentará la cooperación internacional y regional y la cooperación Sur-Sur, por ejemplo, prestando asistencia para el desarrollo y proporcionando recursos adicionales suficientes para aplicar políticas y programas que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros y contribuyan a detener la propagación de la epidemia proporcionando tratamiento y atención de calidad y económicos a todas las personas, especialmente a las mujeres y a la niñas infectadas por el VIH/SIDA;

e) Se ha de alentar al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y a sus copatrocinadores, a los donantes bilaterales y multilaterales, a los organismos intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo para potenciar el papel de la mujer y prevenir las infecciones con el VIH/SIDA y a que presten atención urgente y prioritaria a la situación de las mujeres y las niñas, especialmente en África, en particular por medio de la Asociación Internacional contra el VIH/SIDA en África;

f) Se deberán aumentar las inversiones en trabajos de investigación que ayuden a desarrollar vacunas contra el VIH, microbicidas y otros métodos controlados por las mujeres, pruebas de diagnóstico más sencillas y menos costosas, un tratamiento de dosis única para las enfermedades de transmisión sexual y combinaciones de medicamentos de calidad y bajo costo, incluso para las infecciones oportunistas y las infecciones de transmisión sexual, así como otros medicamentos contra el VIH/SIDA, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de las mujeres y las niñas;

g) Se prestará apoyo y asistencia a los centros de investigación y desarrollo, sobre todo a los centros nacionales de las regiones más afectadas dedicando atención especial a las diferencias entre los sexos, en el ámbito del desarrollo de vacunas y tratamientos del VIH/SIDA, y se apoyarán también los esfuerzos desplegados por los gobiernos para crear o fomentar una capacidad nacional en este ámbito;

h) Se han de formular y ejecutar programas de capacitación, y afianzar los existentes, para contribuir a que los agentes del orden

público, funcionarios de prisiones, médicos y funcionarios judiciales, así como el personal de las Naciones Unidas, incluido el de las operaciones de mantenimiento de la paz, estén más sensibilizados y respondan mejor a las necesidades de las mujeres y niños infectados por el VIH/SIDA que han sido amenazados o han sufrido malos tratos, incluidas las mujeres que consumen drogas por vía intravenosa, las presas y las huérfanas;

i) Se velará por que se atiendan las necesidades de las niñas y las mujeres amenazadas por el VIH/SIDA en cualquier situación de conflicto, postconflicto y mantenimiento de la paz y en las respuestas inmediatas de reconstrucción a emergencias y desastres naturales;

j) Se han de prestar a las toxicómanas seropositivas o con SIDA servicios de prevención y tratamiento que tengan en cuenta las necesidades de la mujer;

k) Se prestará apoyo técnico y financiero a las redes de personas afectadas por el VIH/SIDA, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones comunitarias que ejecutan programas de lucha contra el VIH/SIDA, en particular a los grupos de mujeres, para contribuir a sus esfuerzos;

l) Se deberá adoptar una estrategia equilibrada de prevención y de atención integral, que comprenda tratamiento y apoyo, a las mujeres y a las niñas afectadas por el VIH/SIDA, teniendo en cuenta la influencia de la pobreza, la alimentación deficiente y el subdesarrollo, que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH/SIDA;

m) Se ha de instar a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que incorporen una perspectiva de género en sus exámenes y evaluaciones de los progresos logrados en la lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA;

n) Se debe encomiar al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA por haber logrado acelerar la prevención y aumentar el acceso a la atención médica, instar a los gobiernos y a la comunidad internacional a proseguir su acción de promoción y defensa y alentar a los gobiernos a entablar negociaciones con las compañías farmacéuticas multinacionales para la reducción de los precios de mercado de los medicamentos y medios de diagnóstico relacionados con el VIH/SIDA a fin de asegurar su disponibilidad, viabilidad económica y sostenibilidad en beneficio de las mujeres y las niñas afectadas por el VIH/SIDA.

## **B. El género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

1. En la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>8</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>9</sup>,

---

<sup>8</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>9</sup> Resolución 2100 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>10</sup> y otros instrumentos internacionales, se reafirman los principios de igualdad y no discriminación.

2. Se recuerdan los constantes esfuerzos de la comunidad internacional para promover la igualdad entre los géneros mediante la convocatoria de conferencias mundiales sobre la mujer. También debe recordarse que en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>11</sup>, la Declaración<sup>12</sup> y Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, se destacó que todos los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. En la Plataforma de Acción se reafirma que todos los derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo— son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.

3. En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se señala que muchas mujeres se enfrentan con obstáculos adicionales para el disfrute de sus derechos humanos debido a factores tales como su raza, su idioma, su origen étnico, su cultura o su religión, por padecer una discapacidad, por su situación socioeconómica o por su condición de indígenas o migrantes, en particular trabajadoras migratorias, o de mujeres desplazadas o refugiadas. Asimismo, en los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se señala que en situaciones de conflicto armado y de ocupación extranjera se han producido violaciones generalizadas de los derechos humanos de la mujer. Entre las nuevas medidas e iniciativas encaminadas a aplicar la plataforma aprobada en el período extraordinario de sesiones, figuraban varias que tenían por objeto la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas por motivo de raza.

4. Se recuerdan los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para combatir al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

5. Se reconoce cada vez más que los distintos tipos de discriminación no afectan de la misma manera a los hombres y a las mujeres. Además, la discriminación por motivos de género puede verse intensificada y facilitada por todas las demás formas de discriminación. Hay un creciente reconocimiento de que si no se somete a todas las formas de discriminación, incluidas las múltiples y, en particular, en este contexto, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a un análisis basado en el género, podrían dejar de detectarse violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres, y las medidas correctivas contra el racismo

---

<sup>10</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General.

<sup>11</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>12</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

podrían ser insuficientes para atender a las necesidades de las mujeres y las niñas en esa esfera. También es importante que en la acción encaminada a combatir la discriminación de género se incluyan enfoques encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación, incluida la racial.

6. En su resolución 52/111, la Asamblea General decidió convocar a una Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que ha de celebrarse en Durban, del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001. En su resolución 53/132, la Asamblea proclamó el año 2001 como Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Es oportuno, por tanto, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se ocupe de los aspectos de género que presentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

7. La creciente gravedad de las diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en distintas partes del mundo, exige un enfoque más integrado y eficaz de parte de los órganos competentes del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas. Estas tendencias afectan a la aplicación de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” y a los instrumentos internacionales pertinentes contra la discriminación.

8. La Comisión recomienda que se adopten las siguientes medidas:

*Medidas que han de adoptar los gobiernos, las Naciones Unidas y la sociedad civil, según proceda*

1. *Un enfoque integrado y global para combatir las múltiples formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:*
  - a) Ha de examinarse la concurrencia de las múltiples formas de discriminación, incluidas sus causas fundamentales, desde una perspectiva de género, dedicando especial atención a la discriminación racial basada en el género, a fin de desarrollar y aplicar estrategias, políticas y programas encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y aumentar el papel que las mujeres desempeñan en la concepción, aplicación y vigilancia de políticas antirracistas que tengan en cuenta las diferencias por razón de sexo;
  - b) Se debe establecer y fortalecer una colaboración eficaz con todos aquellos, en particular las organizaciones no gubernamentales, que se esfuerzan en la sociedad civil por promover la igualdad entre los sexos y el adelanto de la mujer, en especial de las mujeres que son objeto de discriminaciones múltiples, y prestarles apoyo según proceda, a fin de favorecer un enfoque global para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas;

c) Se ha de reconocer la necesidad de hacer frente a los problemas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en cuanto afectan a los hombres y mujeres jóvenes, los niños y las niñas, reconocer el papel de éstos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas las formas particulares de racismo experimentadas por las jóvenes y niñas, y apoyar el papel fundamental desempeñado por las organizaciones no gubernamentales de la juventud en la educación de los jóvenes y niños para construir una sociedad basada en el respeto y la solidaridad;

d) Se debe fomentar el respeto y la apreciación de la gran diversidad de situaciones y condiciones en que pueden encontrarse las mujeres y las niñas, y reconocer que algunas mujeres se enfrentan con obstáculos particularmente difíciles para la potenciación de su papel; lograr que las metas de igualdad en materia de género y adelanto de las mujeres, incluidas las mujeres marginadas, se reflejen en todas las estrategias, políticas y programas encaminadas a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas; e incorporar una perspectiva de género en la elaboración y aplicación de políticas que integren el multiculturalismo, garantizando el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas y reafirmando que los derechos humanos — civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y entre ellos el derecho al desarrollo— son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí;

e) Hay que promover el reconocimiento de que la potenciación del papel de la mujer es un componente esencial de una estrategia dinámica para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y adoptar medidas a fin de habilitar a las mujeres sujetas a discriminaciones múltiples para ejercer plenamente sus derechos en todas las esferas de la vida y desempeñar un papel activo en la concepción y aplicación de las políticas y medidas que afectan a sus vidas;

f) Se han de adoptar medidas para aumentar la conciencia, y promover la erradicación, de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple experimentada por la mujer, por medio, entre otras cosas, de campañas de educación y campañas realizadas a través de los medios de difusión;

g) En la Plataforma de Acción se reconoce que las mujeres hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso, por factores tales como su raza, edad, idioma, origen étnico, cultura o religión, o por padecer una discapacidad, por ser mujeres que pertenecen a poblaciones indígenas, o por otros factores. Muchas mujeres se enfrentan con obstáculos específicos relacionados con su situación familiar, particularmente en familias monoparentales, con su situación socioeconómica, o con sus condiciones de vida en zonas rurales, aisladas o empobrecidas. También existen otras barreras en el caso de las mujeres refugiadas, de otras mujeres desplazadas, incluso en el interior de un país, y de las mujeres inmigrantes y las mujeres migratorias, incluidas las trabajadoras migratorias. Muchas mujeres se ven, además, particularmente afectadas por desastres ambientales,

enfermedades graves e infecciosas y distintas formas de violencia contra la mujer;

h) Se debe reconocer que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera diferenciada en el caso de las mujeres, aumentando la pobreza, causando el deterioro de sus condiciones de vida, generando violencia y limitándoles o denegándoles el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos;

i) Se ha de garantizar una plena e igual oportunidad para una participación y representación permanentes de mujeres y niñas indígenas y de mujeres y niñas de diferente origen cultural, según proceda, en todos los procesos pertinentes de adopción de decisiones;

j) Se debe velar por que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tenga en cuenta en su labor la manera en que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, afectan al adelanto de la mujer;

k) Debe reconocerse la labor que están realizando el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la consideración de la manera en que las formas múltiples de discriminación afectan el adelanto de la mujer y al logro de la igualdad entre los sexos.

## 2. *Políticas, medidas jurídicas, mecanismos e instrumentos:*

a) Se deben establecer y/o fortalecer, cuando proceda, la legislación y los reglamentos necesarios para combatir todas las formas de racismo, discriminación racial y xenofobia, y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

b) Deben condenarse todas las formas de racismo y discriminación racial, incluida la propaganda, actividades y organizaciones basadas en doctrinas de superioridad de una raza o de un grupo de personas, que intentan justificar o fomentar el racismo o la discriminación racial en cualquier forma;

c) Se adoptarán medidas concretas para promover la igualdad basada en la eliminación del prejuicio de género y el prejuicio racial en todos los campos, mediante, entre otras cosas, un mejor acceso a la educación, a la atención de la salud, de otros servicios básicos y al empleo, para fomentar el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las mujeres y niñas;

d) Se han de adoptar medidas para hacer frente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia contra las mujeres y las niñas inspirada en motivos raciales, y aumentar la cooperación, las medidas de política y la aplicación efectiva de las legislaciones nacionales y otras disposiciones protectoras y preventivas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

e) Deben reexaminarse, cuando proceda, los mecanismos nacionales, jurídicos y de otra naturaleza, entre ellos el sistema de justicia penal, a fin de garantizar la igualdad ante la ley, de manera

que las mujeres y niñas puedan solicitar protección, amparo y medidas correctivas contra todas las formas de discriminación, y en particular en los casos en que ocurren distintas discriminaciones;

f) Se reexaminarán, cuando proceda, las políticas y leyes, incluidas las de ciudadanía, inmigración y asilo, en cuanto a sus efectos sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el logro de la igualdad entre los sexos;

g) Se han de concebir y aplicar políticas y medidas destinadas a hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y capacitar a las víctimas de todas las formas de violencia, en particular a las mujeres y las niñas, a readquirir el control sobre sus vidas, especialmente mediante medidas especiales de protección y asistencia;

h) Hay que concebir y aplicar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas así como reforzar las medidas existentes, en el marco de una estrategia integral contra ese tráfico que comprenda, entre otras cosas, disposiciones legislativas, campañas de prevención, intercambio de información, asistencia y protección a las víctimas, y reinserción de éstas, y enjuiciamiento de todos los autores de los delitos de que se trata, incluidos los intermediarios;

i) Se deben desarrollar y aplicar políticas encaminadas a garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas, con independencia de su raza, su color o su origen nacional o étnico;

j) Han de adoptarse medidas, según proceda, para promover y fortalecer las políticas y programas destinados a las mujeres indígenas, con la plena participación de éstas y el pleno respeto de su diversidad cultural, para combatir la discriminación basada en el género y la raza, y garantizar su pleno disfrute de todos los derechos humanos;

k) Se deben reexaminar y modificar, según corresponda, las políticas de emigración, con miras a eliminar todas las políticas y prácticas discriminatorias contra los migrantes, en particular las mujeres y los niños, proteger plenamente todos sus derechos humanos, con independencia de su condición jurídica, y tratarlos con humanidad;

l) Hay que adoptar medidas para eliminar toda violación de los derechos humanos de las mujeres refugiadas, las solicitantes de asilo, y las personas desplazadas dentro de un mismo país, que a menudo son objeto de violencia sexual o de otra naturaleza;

m) Se debe instar a todos los Estados que aún no lo sean a que pasen a ser partes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, a fin de que se logre su ratificación universal, y destacar la importancia del pleno cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones que han asumido en virtud de esta Convención;

n) Se debe considerar la posibilidad de firmar o ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de

Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias<sup>13</sup> o adherirse a ella con carácter prioritario, así como la posibilidad de promover la ratificación de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo.

3. *Modificación de las actitudes y eliminación de los estereotipos y prejuicios:*

a) Se han de elaborar programas de educación y capacitación que tengan en cuenta las cuestiones de género y estén encaminados a eliminar las actitudes discriminatorias contra las mujeres y niñas, así como adoptar medidas para hacer frente a la concurrencia de los estereotipos racistas y los basados en el género;

b) Se han de desarrollar y aplicar programas y políticas destinados a aumentar la conciencia, entre todas las partes, en los niveles nacional, regional e internacional, del problema de la discriminación múltiple contra las mujeres y las niñas;

c) Es menester reexaminar y actualizar el material educativo, incluidos los libros de texto, y adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los elementos que promuevan la discriminación, en particular la basada en el género, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

d) Hay que velar por que la educación y la capacitación, especialmente la de los maestros, promuevan el respeto de los derechos humanos, una cultura de paz, la igualdad entre los géneros y la diversidad en materia cultural y religiosa, así como en otras esferas, y alentar a las instituciones y organizaciones educativas y de capacitación a adoptar políticas de igualdad de oportunidades y vigilar su aplicación con la participación de los maestros, los padres y los niños y niñas de la comunidad;

e) Se deben elaborar estrategias para aumentar, entre los hombres y los niños, la conciencia de que comparten la responsabilidad en la promoción de la igualdad entre los géneros y en la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la discriminación múltiple;

f) Ha de impartirse una formación antirracista y de respeto a los derechos humanos que tenga en cuenta las cuestiones de género, al personal de la administración de justicia, la policía, los servicios de seguridad y de salud, las escuelas y las autoridades de migraciones — dedicando especial atención a los funcionarios de inmigración, la policía de fronteras y el personal de los centros de detención de migrantes— así como al personal de las Naciones Unidas;

g) Teniendo presente la perspectiva de género, se debe alentar a los medios de difusión a promover ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y entre las diferentes culturas.

4. *Investigación y recopilación de datos y de información:*

---

<sup>13</sup> Resolución 45/158 de la Asamblea General.



a) Han de elaborarse métodos para determinar las maneras en que distintas formas de discriminación convergen y afectan a las mujeres y las niñas, y realizar estudios sobre el modo en que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se reflejan en las leyes, políticas, instituciones y prácticas, y cómo ha contribuido esto a la vulnerabilidad, la victimización, la marginación y la exclusión de las mujeres y las niñas;

b) Se debe reunir, analizar y difundir datos cualitativos y cuantitativos, en los que se tengan en cuenta las cuestiones de género, relativos al efecto de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, sobre las mujeres y las niñas y, cuando proceda, patrocinar estudios, así como investigaciones basadas en la comunidad, que comprendan la reunión de datos clasificados por sexo, edad y otras variables apropiadas.

5. *Prevención de los conflictos y promoción de una cultura de paz, igualdad, no discriminación, respeto y tolerancia:*

a) Se han de respetar plenamente la legislación internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicable a los derechos y la protección de la mujer y la niña, adoptar medidas especiales para proteger a éstas de la violencia por motivos de género, en particular de la violación y de todas las formas de violencia sexual durante los conflictos armados, y poner fin a la impunidad y llevar ante la justicia a los responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, incluidos los relacionados con la violencia sexual u otra violencia por motivos de género contra mujeres y niñas;

b) La violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que impide lograr los objetivos de igualdad entre los géneros, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer dificulta o anula el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La violencia basada en el género, como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, los abusos sexuales, la esclavitud y la explotación sexual, la trata internacional de mujeres y niños, la prostitución forzada y el acoso sexual, así como la violencia contra la mujer basada en los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica, los conflictos armados, la ocupación extranjera, el extremismo religioso y antirreligioso y el terrorismo, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser combatidos y eliminados;

c) Es menester garantizar la plena e igual oportunidad para la participación y representación continuas de la mujer, en todos los niveles y en todos los campos, en la prevención, gestión y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de éstos.

6. *Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia:*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer destaca la importancia de incorporar una perspectiva de género en los

trabajos preparatorios, la labor y las conclusiones de la Conferencia Mundial, e insta a que se incluyan mujeres en las delegaciones a la Conferencia.